



JORGE BEREÁ RODRÍGUEZ

LICENCIADO EN DERECHO - GESTOR ADMINISTRATIVO

T - 93 451 88 11 - Fax 93 451 91 27 - Muntaner 81, 3º 08011, BARCELONA

diana@gestoriaberea.com

Servicio Común Procesal de ejecución de Igualada (sección civil)

Paseo Verdaguer (cantonada c/ Lleida), 113-117, 3 - Igualada - C.P.: 08700

TEL.: 931142654

FAX: 938844981

EMAIL: scpe.igualada@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0810242120228220221

Ejecución hipotecaria 7764/2022 -B**Procedencia: Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Igualada (UPSD)**

Materia: Ejecución bienes hipotecados o pignorados

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 0765000006776422

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Servicio Común Procesal de ejecución de Igualada (sección civil)

Concepto: 0765000006776422

Parte demandante/ejecutante: SIROCCO LUX, S.A.
Procurador/a: Angel Joaniquet Tamburini
Abogado/a:Parte demandada/ejecutada: MARIA ISABEL
RODRIGUEZ CASTILLA, HERENCIA YACENTE DE
ELEUTERIO EXPOSITO MERINO
Procurador/a:
Abogado/a:**MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS
EJECUCIÓN HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)**

Catherine Macías Prieto, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común Procesal de ejecución de Igualada (sección civil).

Al/ A la Registre de la Propietat 1 Igualada hago saber: Que en esta Oficina judicial y con el nº 7764/2022 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), a instancia de SIROCCO LUX, S.A. con CIF N0250475A domiciliado en Calle Albacete 3, 5, 28027 - Madrid contra MARIA ISABEL RODRIGUEZ CASTILLA con DNI 46581839P, HERENCIA YACENTE DE ELEUTERIO EXPOSITO MERINO con DNI 38069309P domiciliado en Avenida Capellades 30, 1ª, 08789 - Torre De Claramunt, La, Avenida Capellades 30, 1, 08789 - Torre De Claramunt, La, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 95.100,10 € más 28.400,00 € de intereses y costas, en el que se ha acordado dirigirle el presente a fin de que expida y remita a esta Oficina judicial certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.
- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.
- Que la hipoteca a favor de la parte ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 640UHRCTZ33KLA2FJ703Z0K7ICBRTZ	
Data i hora 30/08/2024 07:14	Signat per Macías Prieto, Catherine.		





su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieran en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

URBANA.- DEPARTAMENTO NÚMERO DOS.- PLANTA PRIMERA.- Destinado a vivienda unifamiliar. Está situado en la primera planta alta del edificio sito en término de La Torre de Claramunt, partida "Cal Antón", Avenida Capellades, número treinta; tiene su acceso a través de escalera exterior que se inicia en el patio anejo a este propio departamento; mide ciento doce metros cuarenta y siete decímetros cuadrados construidos, de los cuales noventa y siete metros, veintisiete decímetros cuadrados corresponden a la vivienda propiamente dicha, y quince metros veinte decímetros cuadrados, a terraza en la parte anterior de la vivienda. Tiene como anejos: el garaje ubicado al frente-izquierda, de la total finca, que mide treinta y cinco metros , tres decímetros cuadrados. Y el patio ubicado en el linde izquierdo y fondo de la total finca, patio debidamente vallado, que mide ciento cuarenta metros ochenta y un decímetros cuadrados. Su participación en el total valor del inmueble y elementos comunes es de cuarenta y nueve enteros, cuatro centésimas por ciento.

DATOS REGISTRALES: INSCRITA en el Registro de la Propiedad 1 de Igualada, al tomo 2272, libro 99, folio 10, finca número 4690 de Torres Claramunt

En Igualada, a 28 de junio de 2024.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcal.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: 640UHRCC TZ33KLA2FJ703Z0K71CBRTZ
Data i hora 30/06/2024 07:14	Signat per Macias Prieto, Catherine;





En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Registre de la Propietat 1 Igualada
Calle Florenci Valls 48 baixos 08700 Igualada Barcelona



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 640UHCCTZ33KLA2FJ703Z0K7ICBRTZ
Data i hora 30/06/2024 07:14	Signat per Macias Prieto, Catherine,	





JORGE BEREÁ RODRÍGUEZ
LICENCIADO EN DERECHO - GESTOR ADMINISTRATIVO
T - 93 451 88 11 - Fax 93 451 91 27 - Muntaner 81, 3º 08011, BARCELONA
diana@gestoriaberea.com

Servicio Común Procesal de ejecución de Igualada (sección civil)

Paseo Verdaguer (cantonada c/ Lleida), 113-117, 3 - Igualada - C.P.: 08700

TEL.: 931142654
FAX: 938844981
EMAIL:scpe.igualada@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0810242120228220221

Ejecución hipotecaria 7764/2022 -B

Procedencia: Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Igualada (UPSD)

Materia: Ejecución bienes hipotecados o pignorados

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 076500006776422
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Servicio Común Procesal de ejecución de Igualada (sección civil)
Concepto: 076500006776422

Parte demandante/ejecutante: SIROCCO LUX, S.A.
Procurador/a: Angel Joaniquet Tamburini
Abogado/a:

Parte demandada/ejecutada: MARIA ISABEL
RODRIGUEZ CASTILLA, ELEUTERIO EXPOSITO
MERINO
Procurador/a:
Abogado/a:

AUTO

Juez que lo dicta: Maria Medina Perez

Lugar: Igualada

Fecha: 28 de junio de 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Procurador Angel Joaniquet Tamburini en nombre y representación de SIROCCO LUX, S.A. ha presentado una demanda en la que solicita que se despache ejecución contra MARIA ISABEL RODRIGUEZ CASTILLA y HERENCIA YACENTE DE ELEUTERIO EXPOSITO MERINO, en base al siguiente título ejecutivo:

CLASE DE TÍTULO, FECHA Y Nº EN SU CASO: Escritura de préstamo hipotecario otorgado en fecha 25 de enero de 2007 ante el Notario de Igualada, señor Sebastián Gutiérrez Gañán (número 131 de su Protocolo)

PARTE EJECUTANTE, SEGÚN TITULO: SIROCCO LUX, S.A.

PARTE EJECUTADA, SEGÚN TITULO: MARIA ISABEL RODRIGUEZ CASTILLA, ELEUTERIO EXPOSITO MERINO

CANTIDAD ADEUDADA SEGÚN TITULO: 135.000 €

CANTIDAD RECLAMADA POR TODOS LOS CONCEPTOS: 95.100,10 € en concepto de principal y 28.400,00 € por los intereses que puedan devengarse durante la



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consullaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:
RN44YMJXWYOUHT7W7JUZEY58HFCYTSL

Data i hora
08/07/2024
12:51

Signal per Medina Perez, María:





ejecución y las costas de ésta.

Al tratarse de vivienda habitual de la parte ejecutada, el importe de las costas no puede superar el 5 por 100 del valor de la cantidad que se reclama en la demanda ejecutiva.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA HIPOTECADA:

URBANA.- DEPARTAMENTO NÚMERO DOS.- PLANTA PRIMERA.- Destinado a vivienda unifamiliar. Está situado en la primera planta alta del edificio sito en término de La Torre de Claramunt, partida "Cal Antón", Avenida Capellades, número treinta; tiene su acceso a través de escalera exterior que se inicia en el patio anejo a este propio departamento; mide ciento doce metros cuarenta y siete decímetros cuadrados construidos, de los cuales noventa y siete metros, veintisiete decímetros cuadrados corresponden a la vivienda propiamente dicha, y quince metros veinte decímetros cuadrados, a terraza en la parte anterior de la vivienda. Tiene como anejos: el garaje ubicado al frente-izquierda, de la total finca, que mide treinta y cinco metros, tres decímetros cuadrados. Y el patio ubicado en el linde izquierdo y fondo de la total finca, patio debidamente vallado, que mide ciento cuarenta metros ochenta y un decímetros cuadrados. Su participación en el total valor del inmueble y elementos comunes es de cuarenta y nueve enteros, cuatro centésimas por ciento.

DATOS REGISTRALES: INSCRITA en el Registro de la Propiedad 1 de Igualada, al tomo 2272, libro 99, folio 10, finca número 4690 de Torres Claramunt

TASACIÓN DE LA FINCA A EFECTOS DE SUBASTA: 241.300,00.-€

En este momento, se presume, salvo prueba en contrario, que la finca hipotecada es la vivienda habitual de la parte ejecutada puesto que así se ha hecho constar en la escritura de contestación de la hipoteca.

Segundo. Al considerar que alguna de las cláusulas incluidas en el título en el que se funda la presente demanda podría ser calificada como abusiva (art. 557.1.7ª LEC), se concedió audiencia a las partes, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del art. 552.1 LEC añadido por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social. El resultado de la audiencia es el que obra en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda estimo, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte ejecutante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23, 31, 538 y 539 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: RN44YMJXWYOUHT7W7JUZEY56HFCYTSL	
Data i hora 08/07/2024 12:51	Signat per Medina Perez, Maria;		





Segundo. Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36, 45, y 545 de la citada ley procesal, siendo igualmente competente territorialmente por aplicación del artículo 684 LEC.

Cuarto. Si bien, en principio, la legitimación, tanto activa como pasiva, queda limitada a quienes figuran en el título como parte ejecutante y parte ejecutada, respectivamente, el art. 540 LEC autoriza que pueda despacharse también la ejecución a favor de quien acredite ser sucesor del que figure como parte ejecutante en el mismo, o frente al que se acredite que es sucesor del que aparezca como parte ejecutada.

Para acreditar la sucesión exige el apartado 2º de dicho precepto que se acompañen con la demanda documentos fehacientes, y que, además, sean suficientes a juicio del tribunal a los efectos pretendidos.

En el presente caso los documentos acompañados a la demanda para acreditar la sucesión en la la parte ejecutante son fehacientes y al mismo tiempo suficientes al efecto de acreditar la legitimación activa de dicha parte.

Cuarto. Como requiere el artículo 685.2 LEC, el título que presenta la parte ejecutante reúne los requisitos que dicha ley exige para el despacho de ejecución por hallarse comprendido en el nº 4º del artículo 517.2 de la misma.

La demanda cumple las exigencias del artículo 549 LEC y está acompañada de los documentos a que se refiere el artículo 550 LEC y, cumpliéndose los demás requisitos y presupuestos procesales previstos legalmente, se debe despachar la ejecución en los términos solicitados.

Quinto. Como quiera que la ejecución se dirige exclusivamente sobre bienes hipotecados en garantía de la deuda por la que se procede y en la escritura de constitución de hipoteca se determina el precio en que los interesados tasan los bienes hipotecados para que sirva de tipo en la subasta y el domicilio fijado por el deudor para la práctica de los requerimientos y notificaciones; la tramitación de este proceso debe ajustarse a las normas establecidas en el Título IV del Libro III LEC, con las especialidades contenidas en su Capítulo V, como establecen los artículos 681 y 682 de dicha ley procesal.

Sexto. Conforme al citado pár. 2º del art. 552.1 LEC, cuando el órgano judicial aprecie que alguna de las cláusulas incluidas en un título ejecutivo de los citados en el art. 557.1 puede ser calificada como abusiva, dará audiencia a las partes; y, oídas éstas, acordará lo procedente conforme a lo previsto en el art. 561.2 LEC; es decir, debe dictar un auto en el que determine las consecuencias de tal carácter, decretando bien la improcedencia de la ejecución, bien despachando la misma sin aplicación de aquéllas consideradas abusivas.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: RM44YMJXWYOUHT7W7JUZEY56HFCYTSL
Data i hora 08/07/2024 12:51	Signat per Medina Perez, Mana;





En el presente caso, a la vista de la documental que obra en autos, ha de acordarse el despacho de la ejecución solicitada sin hacer declaración de abusividad y/o nulidad de las cláusulas referidas pues las mismas no se han aplicado ni constituyen el fundamento de la ejecución ni determinan la cuantía de la misma, toda vez que se ha declarado el vencimiento anticipado conforme a la nueva legislación del 2019 y el tipo de interés aplicado al caso concreto también respeta con las prescripciones legales.

Todo ello sin perjuicio de la oposición que puedan formular los ejecutados en el momento procesal oportuno.

Séptimo. Conforme al art. 686 LEC, en el mismo auto en que se autorice y despache la ejecución se mandará que se requiera de pago al deudor y, en su caso, al hipotecante no deudor o al tercer poseedor contra quienes se haya dirigido la demanda, en el domicilio que resulte vigente en el registro. En el requerimiento habrán de incluirse las indicaciones contenidas en el artículo 441.5 de la LEC, produciendo iguales efectos. Sin embargo, y sin perjuicio de la notificación al deudor del despacho de la ejecución, no se practicará cuando se acredite haberse efectuado extrajudicialmente el requerimiento conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 581 LEC y en la forma que el propio art. 686.2, pár. 2º LEC indica.

PARTE DISPOSITIVA

Tengo al Procurador Angel Joaniquet Tamburini, en nombre y representación de SIROCCO LUX, S.A. por comparecido/a en las presentes actuaciones como parte ejecutante.

Despacho la ejecución contra la parte ejecutada de forma solidaria.

Y teniendo en cuenta que en todo caso, al tratarse de la finca objeto de ejecución de la vivienda habitual de la parte ejecutada, las costas exigibles a éste no pueden superar el 5% de la cantidad que se ha reclamado en la demanda.

Estimo que las cláusulas sometidas a examen no tienen carácter abusivo.

Despacho ejecución respecto de la finca descrita en el antecedente de hecho primero de esta resolución; y por la cantidad de 95.100,10 € por todos los conceptos. Esta cantidad se incrementará en 28.400,00 €, para asegurar el pago de los intereses que puedan devengarse durante la ejecución y el pago de las costas de ésta, sin perjuicio de ulterior liquidación

Requiero a la parte ejecutada a fin de que en el plazo de **DIEZ** días haga pago de las cantidades por las que despacho la ejecución.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: RN44YMJXWYOUHT7W7JUZEY56HFCYTSL
Data i hora 08/07/2024 12:51	Signat per Medina Perez, Maria.	





Líbrese mandamiento al Registro de la Propiedad 1 de Igualada para que emita la certificación del artículo 688 de la LEC y que comprende los extremos a que se refiere el apartado 1 del artículo 656. Hágase entrega a la parte ejecutante para su debido cumplimiento.

Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el art. 553 LEC, junto con entrega de copia de la demanda ejecutiva, a la parte ejecutada, sin citación ni emplazamiento para que, sin perjuicio de oponerse a la ejecución si le conviniera, pueda personarse en la ejecución en cualquier momento, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

La comparecencia debe efectuarla por medio de procurador y asistido de letrado.

Advierto a las partes que cuando no estén representadas por procurador y no vengán obligadas legal o contractualmente a relacionarse electrónicamente con la Administración de Justicia, el acto de comunicación se realizará:

a) Si se trata del primer emplazamiento o citación al demandado, se podrá practicar por remisión a su domicilio, o en forma telemática en los términos previstos en el artículo 162.

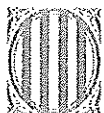
El acto de comunicación practicado por medios electrónicos producirá plenos efectos procesales sólo en el caso de que fuese aceptado voluntariamente por su destinatario. Si puesto a disposición del destinatario en la sede judicial electrónica, no constara la recepción por el destinatario en plazo de tres días, se practicará por remisión al domicilio.

En todo caso, si constara una dirección de correo electrónico o servicio de mensajería de contacto del destinatario, se dará aviso informativo de la puesta a su disposición de la resolución tanto en el órgano judicial como en la sede judicial electrónica.

b) Si el acto de comunicación, no siendo primer emplazamiento o citación, tuviese por objeto la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales, se practicará en los términos del literal a), excepto que el interviniente no obligado a ello haya optado previamente por el uso de medios electrónicos, en cuyo caso se estará a lo establecido en el literal c) para estos supuestos.

c) En el caso de actos de comunicación distintos de los previstos en los literales a) y b), las comunicaciones efectuadas surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse a cualquiera de los lugares que se hayan designado como domicilio aunque no conste su recepción por el destinatario, o cuando el destinatario, sin estar obligado, haya optado por el uso de medios electrónicos y la comunicación se haya remitido en los términos previstos en el artículo 162, habiendo transcurrido tres días sin que el destinatario acceda a su contenido.

También deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso y los cambios relativos a su número



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.ca/IA/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: RN44YMJXWYOUHT7W7JUZEY56HFCYTSL	
Data i hora 08/07/2024 12:51	Signat per Medina Perez, Maria;		





de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, o cualquier otro dato identificativo que altere la práctica de las notificaciones realizadas en virtud del artículo 162 de la LEC, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art.155.5 LEC).

Se hace saber a las partes que, conforme establece el artículo 152.6 de la LEC, si se practicara un mismo acto de comunicación dos o más veces, tendrá eficacia a efectos procesales la primera fecha en que se hubiese verificado, con independencia del medio que se hubiere empleado, a salvo los casos en los que las leyes procesales prevean expresamente la posibilidad de que una resolución se comunique más de una vez, en cuyo caso tendrá los efectos que dichas leyes determinen

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular la parte ejecutada por las causas previstas en el art. 695 LEC en el plazo de **DIEZ** días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución (art. 551 LEC).

Lo acuerdo y firmo.
El Juez

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: RN44YMJXWYUHT7W7JUZEY50HFCYSL	
Data i hora 08/07/2024 12:51	Signat per Medina Perez, Maria;		





la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.ca/VIAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: RN44YMJXWYOUHT7W7JUZEY56HFCYTSL
Data i hora 08/07/2024 12:51	Signat per Medina Perez, Mania;	





Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 10/07/2024 16:11

Mensaje

IdLexNet	202410688397196	SCPE Notifica despatxa executiã amb requeriment Execuciã hipotecãria	
Asunto	Órgano	SERVEI COMÚ PROCESSIONAL D'EXECUCIÓ CIVIL de Igualada, Barcelona [0810200201]	
Remitente	Tipo de órgano	S.C. DE ACTOS DE COMUNICACIÓN	
Destinatarios	JOANIQUET TAMBURINI, ANGEL [374]	Collegio de Procuradores	
Fecha-hora envío	10/07/2024 14:53:48	Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona	
Documentos	0810200201_20240709_0924_42540908_00.pdf (Principal)		
	Hash del Documento: 0349f845bc27d0cf4fc215f34c80b4c87ad4ce92394b75d72c34e00b069ee0848		
	0810200201_20240709_0924_42540908_01.pdf (Anexo)		
	Hash del Documento: cefa19f63a64d9f565d4601ab3a17e4e2c5987c582557c49ac48c3653de2b21		
Datos del mensaje	Procedimiento destino	EJH N.º 0007764/2022	
	Detalle de acontecimiento	SCPE Notifica despatxa executiã amb requeriment	

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
10/07/2024 16:10:16	JOANIQUET TAMBURINI, ANGEL [374]-Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona	LO RECOGE	
10/07/2024 14:53:53	Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Manresa (Igualada) (Igualada)	LO REPARTE A	JOANIQUET TAMBURINI, ANGEL [374]-Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE IGUALADA N° 1
C/ Florenci Valls, 48, baixos
Igalada - Barcelona CP 08700
Tel: 938031118 / Fax: 938052141
igualada1@registrodelapropiedad.org



CERTIFICO que, previa calificación del precedente mandamiento, librado en fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, por el Servicio Común Procesal de Ejecución de Igualada. Ejecución Hipotecaria 7764/2022-B. Procedencia: Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 de Igualada. Mandamiento de Ejecución hipotecaria, acompañado de auto, que ha sido presentado 03/12/2024, prorrogado 23/12/2024, suspensión por previo 23/12/2024, subsanación por previo 01/04/2025 a las 13:43, asiento 3745, diario 2024; tras examinar los antecedentes del Registro, la Registradora que suscribe, en el día de hoy, ha expedido la certificación de dominio y cargas solicitada, ejecución hipotecaria (art. 688 LEC), de la finca registral 4690 de La TORRE CLARAMUNT.

Igalada.



Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ESMERALDA PASCUAL CHÉRCOLES registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE IGUALADA N°1 a día ocho de abril del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 208087083386F1B7

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/osv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 208087083386F1B7



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

ESMERALDA PASCUAL CHÉRCOLES, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE IGUALADA N°1, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria CERTIFICO:

DATOS DE LA FINCA

Finca: 4690
Municipio/Sección: TORRE CLARAMUNT
CRU: 08087000581274

Tipo: Vivienda piso con anejos
Estado constructivo: No es obra nueva
VPO: No
Cuota participación: 49,04%
Orden PH: 2

Superficies

Superficie terreno total: 588 metros cuadrados
Superficie construida: 112,47 metros cuadrados

Linderos

Observaciones Linderos: GARAJE Y PATIO
Vivienda precio libre.

Descripción literal de la finca

Código Registral Único: 08087000581274. URBANA.- DEPARTAMENTO NÚMERO DOS.- PLANTA PRIMERA.- Destinado a vivienda unifamiliar. Está situado en la PRIMERA PLANTA alta, del edificio sito en término de La Torre de Claramunt, partida Cal Antón, Avenida de Capellades, número treinta; tiene su acceso a través de escalera exterior que se inicia en el patio anejo a este propio departamento; mide CIENTO DOCE METROS, CUARENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS construidos, de los cuales NOVENTA Y SIETE METROS, VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS corresponden a la vivienda propiamente dicha, y QUINCE METROS, VEINTE DECIMETROS CUADRADOS, a terraza en la parte anterior de la vivienda. Tiene como ANEJOS: el garaje ubicado al frente-izquierda, de la total finca, que mide TREINTA Y CINCO METROS, TRES DECIMETROS CUADRADOS. Y el patio ubicado en el linde izquierdo y fondo de la total finca, patio debidamente vallado, que mide CIENTO CUARENTA METROS, OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS. Su participación en el total valor del inmueble y elementos comunes es de CUARENTA Y NUEVE ENTEROS, CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO. Referencia catastral: 0093018 CF9909S-0002/UL.

Localización

AVENIDA CAPELLADES, número 30, planta 1 - Municipio: TORRE DE CLARAMUNT, LA

Datos catastrales

Referencia Catastral: 0093018CF9909S0002UL

TITULARIDAD**Datos titular**

Titular: MARIA ISABEL RODRIGUEZ CASTILLA, N.I.F. 46581839P
Porcentaje: 50,000000 %





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Participación literal: Plena propiedad de una mitad indivisa con pacto de sobrevivencia
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: COMPRAVENTA
Carácter adquisición: Con carácter privativo
Asiento: Inscripción 2 de fecha 25/08/1999
Protocolo: 630
Fecha documento: 14/06/1999
Notario: LUIS ENRIQUE GARCÍA LABAJO

Datos titular

Titular: ELEUTERIO EXPOSITO MERINO, N.I.F. 38069309P
Porcentaje: 50,000000 %
Participación literal: Plena propiedad de una mitad indivisa con pacto de sobrevivencia
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: COMPRAVENTA
Carácter adquisición: Con carácter privativo
Asiento: Inscripción 2 de fecha 25/08/1999
Protocolo: 630
Fecha documento: 14/06/1999
Notario: LUIS ENRIQUE GARCÍA LABAJO

CARGAS PROCEDENCIA

OTRAS CARGAS

Tipo de carga: Otras
Otro tipo: PROPIEDADES HORIZONTALES
Texto de procedencia.: Por procedencia de la finca 4688 de TORRE CLARAMUNT, INSCRIPCIÓN 1 de Fecha 19/05/1999, TOMO: 1996, LIBRO: 84, FOLIO: 97:

CARGAS PROPIAS

HIPOTECA

A favor de: CAJA AHORROS VALENCIA CASTELLON ALICANTE, C.I.F. G46002804
Domicilio notificaciones: la finca hipotecada
Principal: 135.000,00 euros
Fecha de inicio: 25/01/2007
Fecha de vencimiento: 01/02/2037
Duración: 360 meses
Otras cantidades
Importe: 2.700,00 euros
Asiento: Inscripción 6 de fecha 27/03/2007
Protocolo: 131
Fecha documento: 25/01/2007
Notario: SEBASTIAN GUTIERREZ GAÑAN
Notaría: IGUALADA
Certificaciones de carga
Fecha certificación: 08/04/2025
Título: EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN TELEMÁTICA
Protocolo/Juicio: 7764/2022





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Notario/Juzgado: SERVICIO COMÚN PROCESAL EJECUCIÓN DE IGUALADA.
PROCEDENCIA SECCIÓN CIVIL. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE
IGUALADA
CEDIDA por la inscripción 9

HIPOTECA

A favor de: CAJA AHORROS VALENCIA CASTELLON ALICANTE, C.I.F.
G46002804
Domicilio notificaciones: la finca hipotecada
Principal: 40.000,00 euros
Fecha de inicio: 01/03/2009
Fecha de vencimiento: 01/03/2029
Duración: 240 meses
Asiento: Inscripción 8 de fecha 25/03/2009
Protocolo: 521
Fecha documento: 05/02/2009
Notario: CARLOS JIMÉNEZ FUEYO
Notaría: IGUALADA
CEDIDA por la inscripción 9

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 11/05/2023

CESION HIPOTECA

A favor de: SIROCCO LUX SA, C.I.F. N0250475A
Asiento: Inscripción 9 de fecha 11/05/2023
Protocolo: 260
Fecha documento: 02/03/2023
Notario: ANTONIO MORENÉS GILES
Notaría: MADRID
CEDIDA la inscripción 6

CESION HIPOTECA

A favor de: SIROCCO LUX SA, C.I.F. N0250475A
Asiento: Inscripción 9 de fecha 11/05/2023
Protocolo: 260
Fecha documento: 02/03/2023
Notario: ANTONIO MORENÉS GILES
Notaría: MADRID
CEDIDA la inscripción 8

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

IGUALADA a 08/04/2025 08:57:45.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



C.S.V. : 2080871201400424



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ESMERALDA PASCUAL CHÉRCOLES registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE IGUALADA N°1 a día ocho de abril del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 2080871201400424

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)



